



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE MINAS

EJECUCIÓN DE SANCIÓN:

“Auto por el cual se sanciona con AMONESTACIÓN PÚBLICA a un estudiante de la Facultad de Minas”

Expediente Radicado N° 013-2019

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MINAS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 34, y el artículo 47 del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior, procede a ejecutar sanción de Amonestación pública, de acuerdo a la decisión adoptada en la Resolución emitida por Consejo de Facultad, en el Auto de fallo del proceso con Radicado 013-2019, emitido el día 28 de febrero de 2022 y confirmada por La Comisión Delegataria del Consejo de la Sede de Medellín, de Universidad Nacional mediante Resolución M.CDCS-025 DE 2023.

CONSIDERANDO:

El Consejo de la Facultad de Minas en sesión del 08 de noviembre de 2021, Acta N° 33, evaluó la investigación adelantada a RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.602.055, quien ostenta la calidad de estudiante del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Y de acuerdo con la recomendación del Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios, se decidió imponer la sanción de amonestación pública por encontrar al estudiante disciplinariamente responsable en la realización de una conducta prohibida, como lo es apropiarse de cosa mueble ajena en provecho de sí, siendo esta cosa mueble de propiedad de la Universidad; y con ello, haber incumplido con su deber de actuar con honestidad y propender por la excelencia académica afectando el orden institucional; deber al que se encuentra sujeto en su calidad de estudiante. Considerando así mismo

que, el anterior fue confirmado por La Comisión Delegataria del Consejo de la Sede de Medellín, de Universidad Nacional mediante Resolución M. CDCS-025 DE 2023, proferida el 30 de marzo de 2023.

Que el cuerpo colegiado imputó falta cometida a título de **DOLO**, teniendo en cuenta la conducta del estudiante RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA al apropiarse de cosa mueble ajena en provecho de sí, siendo esta cosa mueble de propiedad de la Universidad , y en consideración a lo expuesto en el auto de cargos, documento en el que se señala que: *“(…) no existen motivos para pensar que el disciplinado RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA no conociera el contenido de su conducta, pues tenía la intención de apropiarse de un clarinete, perteneciente a la Banda Sinfónica de la Universidad Nacional de Colombia, sede-Medellín; y tampoco existen motivos para pensar que el disciplinado no quisiera determinarse según tal conocimiento, pues lo hace efectivamente.”*

Que luego de hacer una valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se hicieron los hallazgos, que dieron lugar a que se definiera la responsabilidad de RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA sobre la conducta vulneratoria de orden institucional y los bienes de la Universidad, las condiciones particulares del entonces estudiante y el análisis amplio de las pruebas recaudadas, los miembros de este Consejo atendiendo a las particularidades del caso en concreto, el historial académico del estudiante y la falta de antecedentes disciplinarios, calificaron la conducta como falta **LEVE**.

Que la conducta desplegada por el estudiante RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA, es plenamente reprochable y censurable disciplinariamente, ya que constituye un comportamiento con el cual se logra un resultado antijurídico, pues el investigado, teniendo conocimiento de la prohibición de apropiarse de bienes institucionales, extrajo el clarinete el cual es propiedad de la Universidad y que se encontraba en la sala de música donde ensayaban, atentando de esta forma, contra del orden institucional y la confianza

legítima depositada en el estudiante, por parte de la comunidad académica, y en especial por el profesor Oscar Luis Polo Serna.

Que, a través de la conducta desplegada por el disciplinado, se observa irresponsabilidad en el ejercicio de los deberes y obligaciones institucionales como miembro de una Comunidad Académica. Por lo tanto, para este cuerpo colegiado, es dable afirmar que RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA se hace acreedor de una sanción disciplinaria.

Que el Consejo de Facultad de Minas, por medio del auto de fallo del 28 de febrero de 2022, resolvió sancionar a RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA con la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, consistente en la recriminación pública, explicando el contenido violatorio del régimen disciplinario de su conducta; recriminación que tal como prescribe el auto de fallo referido, se fijará en un lugar público y podrá ser divulgada por los diferentes medios de comunicación de la Universidad.

Que el estudiante RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA presentó recurso en contra la decisión del Consejo de Facultad proferida en auto de fallo del 28 de febrero de 2022, este fue resuelto por La Comisión Delegataria del Consejo de la Sede de Medellín, de Universidad Nacional mediante Resolución M. CDCS-025 DE 2023, confirmando el fallo de primera instancia, el cual fue notificado al disciplinado vía correo electrónico.

Que apoyados en el numeral 1 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 35 del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario, la sanción a aplicar al estudiante es una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en aras de ofrecerle una orientación y acompañamiento, generando un espacio de reflexión colectivo para los miembros de la comunidad universitaria, que tendrá como objetivo fundamental procurar apoyo en su proceso de formación accediendo al desarrollo personal, profesional y disciplinable no solo en su vida académica, sino también, en su dimensión intelectual, espiritual, psíquica, afectiva, social y física.

Que la función disciplinaria en la Universidad Nacional de Colombia está encaminada al fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la comunidad académica y entre esta y la Institución, entendiendo por honestidad aquella cualidad del ser humano que obra y piensa de manera justa y recta, caracterizándose por la integridad de sus acciones y respetando las normas adecuadas en la comunidad a la que pertenece. Esta se encuentra estrechamente ligada a la buena fe, a ese estado de convicción en la rectitud de la conducta, el cual permite que las personas pertenecientes a la comunidad universitaria se relacionen en un ambiente de respeto, el cual comienza en el reconocimiento del individuo como aquel ser único que necesita comprender a quienes le rodean.

QUE en consecuencia se,


RESUELVE

- Artículo 1º.** Amonestar públicamente a RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.602.055, estudiante adscrito a la Facultad de Minas, en el Programa Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.
- Artículo 2º.** Una vez en firme la presente decisión y en aras de dar aplicación a la misma, se harán las gestiones correspondientes para su publicación a través de la cartelera de la Secretaría Académica de la Facultad y se realizará la divulgación a la comunidad universitaria a través de medios virtuales.
- Artículo 3º.** Remitir a la Oficina de Registro y Matrícula, para que procedan al registro de la sanción disciplinaria en el Historial Académico del señor RAFAEL DAVID GAVIRIA MEJÍA, la constancia de ejecutoria junto con la copia del fallo proferido por el Consejo de la Facultad de Minas.
- Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VERÓNICA BOTERO FERNÁNDEZ
Decana – Presidente Consejo de
Facultad



FLOR ÁNGELA MARULANDA VALENCIA
Secretaria de Facultad

CONSEJO DE FACULTAD
Facultad de Minas, Sede Medellín